Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpeta Nº 576 de 2010, 2617 de 2008, 440 y 511 de 2010

Versión Taquigráfica N° 461 de 2011

INMUEBLES PADRONES Nos. 1589, 1577, 7695, 4950, 1615, 1600 y 66.016 DE ROCHA

ver exposición

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ver exposición

EMBARGOS Y ARRESTOS DE BUQUES DE BANDERA NACIONAL O EXTRAJERA

ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 30 de marzo de 2011

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante José Bayardi.

MIEMBROS: Señores Representantes Gustavo Borsari Brenna, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Felipe Michelini,

INVITADOS: Señores Presidente del Instituto Nacional de Colonización ingeniero agrónomo Andrés Berterreche y Director, doctor Julio Cardozo Ferreira.

Señores Presidente de la Suprema Corte de Justicia doctor Leslie Van Rompaey y doctores Selva Klett y Luis María Simón; integrantes del Instituto de Derecho Procesal de la Universidad de la República, doctores Alejandro Abal Oliú y Gabriel Valentín.

Señores Subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ingeniero Pablo Genta y Presidente de la Administración Nacional de Puertos, ingeniero Alberto Díaz.

SEÑOR PRESIDENTE (Bayardi).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene el agrado de recibir a la delegación de autoridades del Instituto Nacional de Colonización, representada por su Presidente, ingeniero agrónomo Andrés Berterreche, y por el veterano colega de este Cuerpo, doctor Julio Cardozo Ferreira.

El motivo de la convocatoria es conversar con las autoridades del Instituto en la medida en que se nos ha solicitado que se le transfiera a título gratuito, desde el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, inmuebles de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha. A estos efectos, la Comisión procede a estudiar la regularidad de los títulos que se le presentan, así como de los planos.

En esta oportunidad, conversaremos con las autoridades que van a recibir los inmuebles del Estado para ver qué destino les piensa dar el Instituto.

Cedemos la palabra al señor Presidente del Instituto Nacional de Colonización para que nos ilustre con respecto a las perspectivas futuras de los padrones que el Estado va a transferir desde el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR BERTERRECHE.- Es un gusto estar en este ámbito; nos complace que se invite al Instituto a participar en esta parte de una decisión que, en definitiva, es en cumplimiento de la Ley Nº 18.187 de repoblamiento de la campaña, por la que se fija que todos aquellos bienes inmuebles rurales que no sean de uso específico del organismo que los detenta, pasen al Instituto Nacional de Colonización. Por esta vía, en la Administración anterior han pasado varios miles de hectáreas del Banco de Seguros del Estado, de Salud Pública y de la ANEP, así como también del Ministerio de Defensa Nacional, que cedió las mil quinientas hectáreas de Arerunguá. En general, todo lo que pasa al Instituto es con fines colonizables, productivos. En aquellos casos en que los campos no sean específicamente de uso productivo el ejemplo más claro fue el de los padrones de la zona de Aguas Dulces, departamento de Rocha, que en diciembre de 2009 el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca pasó al Instituto Nacional de Colonización, son vendidos para generar recursos a fin de comprar campos que sí sean productivos.

En cuanto a los padrones que nos convocan en el día de hoy, debo decir que los conozco bien, algunos por haber estado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y otros, por haber sido plantador voluntario de árboles en esos campos en el año 1977. Y digo que habrá que hacer una suerte de ingeniería de uso de esos padrones, ya que buena parte de ellos están dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dentro de la definición de parque nacional que es Cabo Polonio, por lo que se deben restringir al uso que determine el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Hemos estado en contacto con las autoridades de esa Cartera y les hemos manifestado que nos vamos a restringir al plan maestro que tiene en elaboración y que las tres formas en que se pueden usar esos padrones que pasarían al Instituto Nacional de Colonización serán las siguientes: aquellos que puedan ser colonizables o aprovechables desde el punto de vista productivo, serán colonizados; aquellos que no son productivos, pero que pueden generar recursos para el Instituto, serán vendidos por lo general en subasta pública, con todos los condicionamientos que determine el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; y aquellos que no tienen uso productivo y que tampoco pueden ser utilizados como generadores de recursos, serán cedidos para su gestión al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

A grandes rasgos esto es lo que se pretende hacer con estas fracciones. Existe un padrón adicional en La Paloma; en este caso deberemos intervenir junto con la Intendencia de Rocha y la Alcadía de La Paloma para generar un producto aquí sí que sea vendible, vinculado al plan de ordenamiento territorial que tenga la Comuna de ese departamento.

En grandes rasgos, eso es lo que se plantea. Existe la visión de que varios terrenos de la 10º Sección, que están en Cabo Polonio y tienen árboles, deben ser desmontados por la propia característica de la dinámica de dunas móviles. En ese caso, el Instituto Nacional de Colonización tendrá que ser creativo y generar una propuesta de colonia forestal para extraer esa madera, lo que es necesario para que se reconstituya la dinámica del parque nacional y de las dunas móviles.

Esto va a ser parte de un trabajo conjunto entre los equipos técnicos del Instituto y el relacionamiento político del Ministerio, la Intendencia y el Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Los recibimos con mucho gusto.

Ahora estábamos haciendo referencia a Rocha, pero en San José, mi departamento, en algunas zonas las colonias están mezclándose con la evolución de centros poblados y con agroindustrias, como ocurre en Ciudad del Plata. Esto está previsto en la Ley de Colonización, es parte de la tarea y regulación que Colonización debe hacer para el fomento de la agroindustria, vinculado directamente con la explotación que se realiza en las colonias. En ese mismo lugar tenemos Playa Pascual y Kiyú; el Ministerio de Turismo y Deporte las está por declarar de alto nivel turístico. Con respecto a esas hectáreas que se valorizan en demasía por estas razones, queríamos preguntarles si conviene a una política del Instituto Nacional de Colonización venderlas y con ello adquirir más hectáreas con el fin de colonizarlas y destinarlas más que nada al sector productivo, dejando que se desarrollen por ejemplo en lo agroindustrial y turístico.

Habíamos escuchado que el Gobierno anterior estaba identificando hectáreas del Instituto o colonizadas para ir vendiéndolas a fin de adquirir hectáreas en otras localidades con más interés para la colonización, jerarquizándolas y destinándolas al sector productivo a fin de no impedir el desarrollo de áreas turísticas y agroindustriales.

SEÑOR BERTERRECHE.- El cuestionamiento del señor Diputado es de hermosísima complejidad, porque tiene razón. Nosotros tenemos que desarrollar la colonización priorizando los recursos que hay, no en cualquier lado ni de cualquier manera.

En la Administración anterior ya se hizo un uso racional de eso, pero hay que tratar caso a caso. En la Colonia Agraciada se destinó un padrón que era propiedad del Instituto a un desarrollo minero que en su momento fue solicitado y vendido. Con esos ingresos después se hicieron inversiones en tierras productivas

El Banco Central, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, nos pasó una serie de padrones en Kiyú, algunos netamente productivos, que fueron entregados a grupos de colonos. Hay otros que hoy no están siendo usados como por ejemplo una fracción importante sobre las barrancas de Kiyú forestada con eucaliptus; posiblemente van a tener otro uso que no es el de la colonización, se venderán y se comprarán predios que sí sean colonizables.

En cuanto al desarrollo agroindustrial, es cierto que en la Ley Nº 11.029 está incluida la posibilidad de la integración agroindustrial dentro de las colonias. Tendemos a eso: la creación de industrias dentro de las colonias para potenciar las colonias y no para fomentar exclusivamente una unidad agroindustrial que pueda o no tener que ver con las colonias. Si está integrada a las colonias, automáticamente...

SEÑOR CERSÓSIMO.- Cuando dice que la agroindustria está integrada a la colonia, ¿podría desarrollar un poco más en qué sentido? ¿Es la producción agropecuaria la que procesa esa industria o está integrada desde algún otro punto de vista económico?

SEÑOR BERTERRECHE.- Voy a dar dos ejemplos claros.

En una colonia lechera, la posibilidad de una industria láctea de cualquier tipo que integre verticalmente la producción de los colonos, que son lecheros, es bienvenida; la vamos a facilitar y a promover.

Recibimos una solicitud de otras características de un colono en San José. Hay que recordar que muchas de esas colonias en San José, las ubicadas al este de la Ruta Nº 1, están sobre el acuífero Raigón, y tenemos una propuesta de algún colono propietario de hacer una industria de agua envasada. Eso no es integración de la colonia; es el aprovechamiento de un recurso, así que no tiene que ver con la colonización. En general, si bien los estudiamos siempre, tendemos a no facilitarlo porque puede haber una desviación del espíritu del Instituto de Colonización.

Son bienvenidas aquellas industrias integradas a las colonias que promueven el desarrollo productivo de las colonias. Es más; lamentablemente en los más de sesenta años de la historia del Instituto de Colonización se ha hecho poco en ese sentido y consideramos que es muy bueno si se logra desarrollar. Hay que diferenciar: no cualquier industria; no de cualquier manera; sí a todas las agroindustrias que integran verticalmente a los colonos.

En cuanto al valor de los predios, tiene más que ver con su potencialidad en el uso que con el valor estricto. Hoy la tierra aumenta de precio todos los días. Si bien en 2010, en cumplimiento del artículo 35, tuvimos un precio promedio de los campos que llegaron al Instituto de US$ 3.900 la hectárea, la última compra que hizo el Instituto en la zona de Cololó fue a US$ 8.800 y algunos campos ofrecidos en el departamento de San José superan los US$ 10.000. Eso implica que mientras sea el ámbito de una familia de productores, de las características de unidad familiar de producción, las vamos a mantener dentro de una unidad de producción familiar. Ahora, si no tienen ningún otro uso que el turístico o el urbano, no tiene ningún sentido que el Instituto gestione lo que no tiene que gestionar.

Estas cosas las estamos hablando también con el Poder Ejecutivo. No queremos gestionar parques nacionales; no queremos gestionar áreas turísticas; no queremos gestionar zonas urbanas y viviendas. Las tenemos en el Instituto; creemos que de alguna manera hay que pasarlas a aquellos organismos dentro del Poder Ejecutivo que se especializan en gestionar ese tipo de patrimonio.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Un tema que preocupa y que está vinculado porque estamos hablando de las transferencias no somos la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca pero sí la que maneja los asuntos jurídicos y los derechos de propiedad es que el procedimiento de adjudicación de las tierras del Instituto Nacional de Colonización, mediante todo un sistema claramente establecido en la ley, se ha visto un poco distorsionado con la situación de hecho de la ocupación ilegal que luego se transforma en adjudicación por parte del Instituto.

En lo personal y también a nuestro sector nos preocupa este tema y queremos ver si ha habido una política de evitar ese tipo de acceso irregular e ilegal a la tierra, que además posterga a verdaderos colonos que están hace mucho tiempo esperando ser beneficiarios de nada menos que de la adjudicación de un bien de producción para poder desarrollar su actividad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero aclarar que las autoridades del Instituto Nacional de Colonización fueron convocadas para hablar de los Inmuebles Padrones del departamento de Rocha. Me parece bien la preocupación que plantea el señor Diputado Cersósimo, pero para otros temas que no estén relacionados con el motivo de la convocatoria, en realidad extenderemos otra invitación porque tenemos a la Suprema Corte de Justicia convocada para ahora.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Por eso mis primeras palabras fueron de justificación para enlazar con el tema que los convocó, que es la transferencia jurídica de un inmueble, que genera otras situaciones que ya tenemos, porque hay algún otro padrón que con mucho gusto se lo vamos a transferir siempre que cumpla con la norma jurídica, porque pensamos que la colonización es una de las políticas más importantes que tiene el país por delante.

SEÑOR BERTERRECHE.- Por resolución de Directorio, hemos expresado nuestra oposición a las ocupaciones de campos del Instituto Nacional de Colonización. Lo hemos hecho públicamente. En algún foro hasta ha sido bastante propagandeado y ha salido en la prensa nuestra posición contraria a que esto ocurra en los campos del Instituto Nacional de Colonización que tienen atrás un plan de colonización, que tienen un sistema muy técnico y una asepsia en cuanto a no mezclar las cosas y tratar de dar, ya no por tarjetitas sino por merecimiento, las tierras que son de todos, que son del conjunto de la sociedad, porque ni siquiera son del Instituto Nacional de Colonización, si pensamos desde el punto de vista profundo.

También sabemos que hay exigencias de tierras muy importantes. En cada fracción que adjudicamos libremente, que es un concurso de ciudadanos a aspirantes a una fracción, nunca se presentan menos de cincuenta o sesenta personas, de los cuales veinte son todos merecedores de esa fracción. Tenemos que elegir a uno o a un grupito. Pero entendemos la ansiedad de gente de campo que a veces está siendo desalojada por un avance muy dinámico, fundamentalmente del agro negocio. Pero está claro que nosotros desalentamos las ocupaciones en cualquier fracción del Instituto. Sí alentamos la organización de los productores, sobre todo para el acceso colectivo a la tierra.

A fin de documentarlo, el lunes desocupamos una fracción en Itacumbú, en Bella Unión, cedida a un grupo que se desorganizó; así quedó en propiedad de una sola persona, que no se merece ser colono, por lo tanto lo

desalojamos por la vía judicial. Hoy en el predio hay un 222 y un campamento enfrente. Se ha entablado un diálogo fluido con esas personas que prometieron no ocuparlo. Cuando se haga el concurso, esa gente va a poder aspirar a la ocupación institucional y concursar con su proyecto para ver si son ellos o son otros. En definitiva, la última decisión la tiene el Directorio, pero siempre tomando como base para la adjudicación de una fracción las concepciones técnicas, que son definidas por los equipos técnicos. En definitiva, son los funcionarios del Instituto quienes lo definen.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para que la Comisión no solo sea un estudio notarial que lo que hace es ver la regularidad del padrón y si en realidad se transfiere o no también hay un problema de oportunidad, de conveniencia, de la posibilidad de expresarse los señores legisladores, cuando se soliciten las transferencias al Instituto Nacional de Colonización, podrían venir acompañadas por una pequeña exposición de los objetivos. A lo mejor, en este caso en particular, los padrones solicitados admiten usos que habrá que discutir con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dado que en el período anterior toda esa zona quedó incluida en él.

Fue ilustrativo lo que señaló el ingeniero Berterreche al respecto, y, probablemente, se dispongan de dos o tres maneras distintas: unas, para la administración del propio Sistema Nacional de Áreas Protegidas; otras, para ser enajenadas, y con esos recursos, comprar, y una tercera, probablemente, para colonizar, en algún caso, para experiencias nuevas de colonización en áreas agroindustriales.

Les estaríamos pidiendo que cuando vengan las solicitudes de transferencias al Instituto Nacional de Colonización, lo hagan acompañadas, por lo menos, en los padrones que se identifique, de cuál es el objetivo, si es solo para desarrollar colonia o, eventualmente, para llevar adelante desde el Instituto con el objetivo de tener recursos para colonización.

SEÑOR BERTERRECHE.- En primer lugar, es el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca quien transfiere al Instituto, si bien hay una conversación fluida con el Ministerio en relación a esto específicamente.

En segundo término, hay algunos objetivos que son claros. Por ejemplo, el padrón de Aguas Dulces, que posteriormente se remató, tenía como único objetivo generar recursos para el Instituto Nacional de Colonización. Tenemos otros, como Arerunguá, que solo se pueden colonizar, y otros, como en este caso, en que las opciones son múltiples

Según tengo entendido, la exposición de motivos termina diciendo que son transferidos al patrimonio del Instituto Nacional de Colonización, quien dispondrá de ellos en la forma que considere más adecuada para el cumplimiento de sus fines. Yo sé que es una definición muy amplia, pero debemos trabajar con las otras Secretarías de Estado y con las Intendencias. Quizás luego de la transferencia, nos acerquemos a una planificación bien adecuada. Pero hasta que no pasan al Instituto, no podemos hacer uso de algo que no es nuestro.

En el proyecto de ley está especificado, o por lo menos, se deja abierto el abanico de las distintas posibilidades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que queremos es una aproximación de cuál es la idea que tiene el Instituto y no lo que va a terminar haciéndose. De lo contrario, solo podemos pronunciarnos respecto a un tema notarial, mientras que tener idea de qué se quiere hacer, facilita la toma de la decisión política.

SEÑOR BERTERRECHE.- Sí, está claro. Entendí, y traté de explicarlo. Además, la misma angustia que les da pensar que son una escribanía, me da pensar que nosotros somos una inmobiliaria. La idea es entender hacia dónde va eso para disminuir las ansiedades que pueden tener otros organismos del Estado que tienen algún contacto con este tipo de situación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del Instituto Nacional de Colonización. Si en algún momento surge alguna iniciativa de algún señor legislador para discutir otros temas de fondo, los estaríamos invitando.

(Se retira de Sala la delegación del Instituto Nacional de Colonización)

(Ingresan a Sala las delegaciones de la Suprema Corte de Justicia y del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal)

——Es un gusto saludar a la delegación que nos visita en una nueva oportunidad para discutir acerca de las modificaciones al Código General del Proceso. Dicha delegación está integrada por el doctor Leslie Van Rompaey, Presidente de la Suprema Corte de Justicia; la doctora Selva Klett y los doctores Luis María Simón, Alejandro Abal Oliú y Gabriel Valentín.

El año pasado analizamos las modificaciones sugeridas al Código General del Proceso, y luego de aquella reunión habíamos acordado que se iba a tratar de unificar un proyecto o una redacción que contemplara los puntos de vista que se venían planteando en el seno de la Comisión, a punto de partida de las modificaciones que se pretendían instalar en el Código General del Proceso y de los proyectos que se habían presentado. Nosotros hemos recibido vuestro trabajo que mucho agradecemos el que, seguramente, insumió un esfuerzo importante por parte de los miembros de la delegación que hoy nos visita.

Por lo tanto, creo que es buena esta oportunidad para hacer la presentación del trabajo elaborado y realizar un intercambio de ideas, ya que la Comisión pretende avanzar en el tratamiento de este proyecto a fin de dar sanción, lo antes posible, a las modificaciones propuestas.

SEÑOR VAN ROMPAEY.- Para nosotros, es un gusto comparecer ante esta Comisión. Además, esta vez no venimos solo los representantes del Poder Judicial, de la Suprema Corte de Justicia, sino que estamos acompañados por representantes del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal, que tiene gran prestigio a nivel académico, tanto a nivel nacional como internacional

Cabe destacar que nuestros representantes de la Suprema Corte de Justicia han trabajado intensamente con los del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal en la confección de este proyecto de ley. En realidad, para hablar con mayor propiedad, podríamos decir que se trata de una actualización, un "aggiornamiento", o de ajustes al Código General del Proceso, a la luz de la experiencia de veinte años de aplicación.

En primer lugar, si se examina el comparativo, se puede comprobar que existe un gran consenso con respecto a las normas proyectadas. Si se quiere, las diferencias son menores y refieren a unos pocos artículos; además, no afectan las estructuras procesales ni los principios generales en que se basa el CGP, que, aun siendo un instrumento procesal moderno, necesariamente, requiere estos ajustes, que implicarán que el servicio de Justicia actúe con mayor eficiencia; "Justicia pronta y cumplida", como se decía en las leyes de partidas.

En esta comparecencia quisiera hacer especial hincapié en algunos artículos de este proyecto que nos marcan un compromiso y un involucramiento firme con la necesaria celeridad que debe tener el proceso. En ese sentido, quisiera hacer alguna referencia histórica en cuanto a la experiencia de aplicación.

Cuando en nuestro país se comenzó a aplicar el CGP, los tiempos procesales se acortaron drásticamente. En los primeros años, la media de duración de los procesos en primera instancia era de siete u ocho meses; en la segunda instancia, este plazo era un poco más largo, y el verdadero cuello de botella se producía cuando los expedientes ingresaban a la Corte en casación, donde los tiempos se medían en años; estamos hablando de dos o tres años de duración.

Actualmente, y paradojalmente, esa situación se ha invertido, ya que los tiempos del proceso en primera instancia se han alargado en forma preocupante, mientras que los Tribunales han acortado drásticamente el tiempo de duración de la segunda instancia, a pesar de que la carga laboral en esos órganos jurisdiccionales aumentó. Asimismo, en la Corte, el plazo de la casación, que se contaba en años, ha pasado a contarse en meses. Entonces, lo que nosotros exponíamos a nivel internacional como los grandes avances del proceso civil uruguayo, quizás hoy, de alguna manera, se desmerezca, porque, imperceptible pero paulatinamente, han ido aumentando los tiempos de duración de los procesos en primera instancia.

En este sentido, nosotros ya hemos adoptado unas cuantas medidas en cuanto a la fijación de audiencias, la estructura y la mejora en la agenda de los jueces y las reuniones periódicas de Magistrados donde se

comparten experiencias. Asimismo, desde la Corte también tratamos de incentivar el compromiso y el involucramiento en este tema, y creo que ya se están produciendo efectos.

Por lo pronto, las estadísticas del año 2009 nos muestran una leve mejora en cuanto a los tiempos, de acuerdo con los informes estadísticos de 2008, y esperamos que a raíz de las medidas adoptadas por la Corte, las estadísticas del año 2010 también marquen una sustancial mejora en la mediana duración de los procesos en primera instancia.

Mi presencia aquí es testimonial de que la Suprema Corte de Justicia tiene un enorme interés en que este proyecto sea aprobado, no en la presente Legislatura, sino en el presente año. Por supuesto, dependemos de la buena voluntad de los Diputados integrantes de la Comisión y de los demás parlamentarios para que se apruebe este proyecto de actualización que recoge en una experiencia inédita el consenso de la Cátedra y de los Jueces de la doctrina de jurisprudencia en el sentido de avanzar hacia una Justicia mejor en nuestro país.

En esa línea de involucramiento con el mejoramiento de los tiempos en el proceso que es un reclamo ineludible de la sociedad, quisiera hacer una breve referencia a los artículos 26 y 101.

En el artículo 26 se introduce como nueva causal de responsabilidad de los Jueces las demoras injustificadas en proveer que ya figuraba y señalar audiencias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101. A su vez, el artículo 101 establece un plazo máximo de sesenta días para el señalamiento de audiencias, salvo causa justificada expresamente fundada. Además, dispone que las audiencias deberán fijarse, en forma indelegable, por el Tribunal.

Este artículo que, obviamente, recoge el consenso del Instituto, establece que toda vez que proceda la suspensión o prórroga de una audiencia, se hará constar la causa respectiva y se fijará en el acto la fecha de su reanudación en la forma y plazo previsto en el inciso anterior, salvo que dicho señalamiento resultara imposible.

Todos sabemos que para acortar la duración de los procesos no basta con un simple acortamiento de plazos, cuando en algunas situaciones las infraestructuras materiales y funcionales no resultan suficientes. Pero, en este caso, creemos que este plazo es más que razonable, y los Jueces deberán cumplirlo. A su vez, el incumplimiento de esta norma, que específicamente fija un plazo, llevará a la Corte a propiciar el aumento de Jueces en esa materia o en esa localidad, o la transformación de los Juzgados para atender lo que puede ser una sobre carga en el número de asuntos, lo que determina la imposibilidad de que se pueda cumplir con los plazos. En ese orden de ideas, en la interna del Poder Judicial ya hemos adoptado normas orientadas al acortamiento, a la inmediatez en el señalamiento de las audiencias, lo que repercute en la duración de los procesos.

En ese sentido, se ha establecido como criterio a tener en cuenta como mérito específico para el Juez al ser calificado por la Comisión Asesora para determinar su ascenso, la inmediatez en el señalamiento de los plazos de las audiencias y en la duración de los procesos. Hoy en día, está específicamente establecido como mérito para el Juez que será evaluado a la hora de calificarlo para su ascenso.

Con esto, concluyo mi presentación, destacando nuevamente la complacencia de que este trabajo, realizado por un grupo de magistrados con mucho esfuerzo, durante mucho tiempo, hoy sea complementado con el apoyo y consenso del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal; si examinan el articulado, advertirán que las diferencias que existen son menores y no hacen a la finalidad de la reforma ni afectan las estructuras y principios básicos de este proceso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para esta Comisión, ha sido y es muy importante que se logren acuerdos entre la doctrina y la jurisprudencia; se imaginarán que tener tensión entre la doctrina y la jurisprudencia, para la Comisión y para aquellos que no venimos del área jurídica, significa una complicación. Por lo tanto, este trabajo que nos han acercado, para nosotros, tiene un valor muy elevado; queremos dejar esa constancia.

Más allá de ceder la palabra a quienes han trabajado directamente en esto en el Instituto Uruguayo de Derecho Procesal, hay una enorme cantidad de artículos que han sido acordados, pero hay diferencias en

algunos de ellos. Entonces, una vez que terminemos con las consideraciones generales, daremos la palabra a los señores Diputados para detenernos en algunos artículos.

SEÑOR ABAL OLIÚ.- Agradezco la invitación que se nos ha hecho para comparecer ante la Comisión.

En primer término, quiero disculpar la ausencia del doctor Landoni, quien debería habernos acompañado, pero es Secretario General del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal y tenía una reunión muy importante en Brasil, a la que debió asistir. Nos pidió que expresáramos sus disculpas por la ausencia.

Quiero destacar, muy brevemente porque creo que, como ha dicho el señor Presidente, lo más importante es entrar luego a las explicaciones complementarias, en tren de hacer consideraciones generales, que ratifico o complemento lo que acaba de decir el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia y expreso que este grupo de trabajo actuó en cumplimiento de lo acordado en esta Comisión hace un año. Se acordó que íbamos a trabajar juntos, y fue lo que hicimos: trabajamos juntos, y mucho

La base del trabajo está en el esfuerzo de la Suprema Corte de Justicia, realizado hace tres años a esta altura, ya deben ser cuatro años; debemos haber tenido no menos de cuarenta sesiones de trabajo en las que participamos no solo quienes estamos aquí presentes, sino también algún otro integrante del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal y de la Suprema Corte de Justicia. Al margen de ello, se realizaron consultas por parte del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal y de la delegación de la Suprema Corte de Justicia.

Como decía el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Van Rompaey, no se trató de modificar el sistema procesal ni el Código General del Proceso; en absoluto. No estaba en el ánimo de la Suprema Corte de Justicia ni del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal actuar en ese sentido. Además, ello no se considera necesario en esta ocasión ni en este momento, porque existe general conformidad con el Código General del Proceso, que en muchos sentidos ha sido un modelo no solo para la región, sino que me atrevería a decir que para un entorno geográfico y jurídico bastante más amplio que Sudamérica.

Se trata de actualizar el Código General del Proceso a los cambios que se han producido en los últimos veinte años, teniendo en cuenta las modificaciones legislativas y los avances técnicos que se han producido, que no eran previsibles en el año 1988 o 1989; piensen solo en Internet, para poner un ejemplo sencillo. Ese tipo de cuestiones no estaba en la imaginación del más osado de los que estuvieron trabajando en el Código General del Proceso en aquella época, pero hoy en día, son una realidad y no se pueden dejar de lado. Al mismo tiempo, se trata de ajustar la redacción de algunas disposiciones que no tienen una redacción demasiado pulida y se ha demostrado que se prestan a una interpretación distinta. Finalmente, se trata de solucionar algunos problemas concretos diría que menores, pero problemas al fin que la práctica ha demostrado que requieren ser corregidos.

Son cientos de modificaciones, pequeñas, pero cientos. En este trabajo, muy meritorio no por haber participado en él debo restarle mérito, se consiguió llegar a un texto sobre el cual hay unanimidad. El señor Presidente de la Comisión y también el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia hicieron mención a algunas discrepancias. Debo decir que estas son mínimas, realmente mínimas.

Debe tenerse en cuenta que estamos ante un texto consensuado entre todo el Instituto Uruguayo de Derecho Procesal, y, por lo menos, la cabeza del Poder Judicial, que, seguramente, no se ha limitado a discutir esto entre los cinco integrantes de la Suprema Corte de Justicia, sino que ha consultado a otros operadores del sistema judicial. Y nos hemos puesto de acuerdo. Ello es bastante significativo. Creo que, como dijo el señor Presidente, al Parlamento le debe caer muy bien que haya un acuerdo semejante, que no es usual. Semejante acuerdo da un respaldo al texto que, seguramente, permitirá a la Comisión encarar el estudio de estas propuestas de ninguna manera pretendo indicar a la Comisión cómo debe trabajar de una forma más liviana de responsabilidad.

Un aspecto que creo que también debe tener importancia para el Parlamento es que esta modificación legislativa si se la puede llamar así; como dijo el doctor Van Rompaey, más que modificación es ajuste legislativo no tiene repercusiones económicas. No es un tema menor, porque casi todas las modificaciones legislativas tienen repercusiones económicas para el Erario, finanzas a las cuales todos aportamos. Esto no tiene ningún costo.

O sea que el Parlamento puede pensar que no está trabajando en algo acerca de lo cual deberá consultar al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y que no deberá esforzarse por complicarse en resolver si corresponde privilegiar un proyecto de esta naturaleza o no. Insisto: quizás no es lo más importante, pero creo que para la Comisión es un alivio saber que lo que está tratando no tiene costo.

Asumo que las consideraciones generales que he hecho son suficientes. Por supuesto, estamos a la orden para proceder como el señor Presidente y la Comisión resuelvan en los próximos minutos y en cualquier otro momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puedo asegurar que si concurrían con dificultades entre la cátedra y la jurisprudencia, se alargaba la posibilidad de resolver este asunto, y ni qué hablar si se venía con algún conflicto con el Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los costos; eso siempre termina siendo otro problema.

SEÑOR MICHELINI.- Saludo a la delegación que nos visita. Es bienvenida la oportunidad de que, a instancias de esta Comisión, hayan encontrado los espacios de acuerdo, a los efectos, por lo menos, de facilitar la tarea.

Naturalmente, habrá que estudiar estas decenas o cientos de modificaciones al Código General del Proceso que se proponen.

Quiero hacer una pregunta general. ¿Eventualmente, alguna de estas decenas o centenas de modificaciones pueden modificar el curso de un juicio existente o inclinar la orientación del Juez, en la medida en que estas modificaciones se aplicarán a los sesenta días de promulgado el proyecto, según las disposiciones transitorias que se proponen?

SEÑOR ORRICO.- Agradezco la presencia de los integrantes de la delegación; todos saben que muchos de ellos son amiguísimos personales, por lo que es una doble satisfacción.

Quiero formular una consulta. El señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia dice me parece que se acompasa con lo que uno pregunta a otros colegas que ha habido una mejora sustantiva en la segunda instancia, en las apelaciones e, inclusive, en la casación, pero por algunos vicios por parte de algunos jueces lo digo por mi cuenta, lo que los abogados llamamos "la chicana de los jueces", la primera instancia se ha ido demorando. Lentamente, imperceptiblemente, aquello que al principio era muy rápido empezó dilatarse en el tiempo. Concretamente, la pregunta que quiero formular, en el sistema general no voy a pedir que analicen artículo por artículo, porque nos llevaría varios días, es en qué medida esto favorece que nuevamente la primera instancia se resuelva con la rapidez que tenía al principio. Quienes estuvimos cuando estaba en vigencia el viejo Código del Proceso, anterior a este, sabemos cómo era el martirio de aquel procedimiento, pero nos gustaría que la preciosa joyita que se ha elaborado por parte de la sociedad uruguaya se mantuviera.

SEÑORA KLETT.- También para mí es un gusto estar aquí y ratifico lo dicho por los distinguidos colegas que encabezan la delegación.

Este proyecto acordado tiene una serie de medidas concretas que apuntan a la duración de los procesos. Tengo que agregar me voy a hacer cargo de lo que digo que si no contamos con la colaboración de los abogados para acortar la duración de los procesos, esto no será posible, porque el artículo 92 sigue vigente. Entonces, está muy bien que, como proyecto de la Suprema Corte de Justicia, esta haya tocado los puntos neurálgicos en los cuales la actitud de algunos jueces tornaba el proceso más largo, pero si los señores abogados no hacen lo mismo que pretende la Suprema Corte de Justicia que hagamos los jueces, la duración no va a mejorar. Si no aclaro esto, no sería leal con el sistema y con la sociedad.

En cuanto al punto concreto de cómo se podría mejorar la gestión judicial para que la administración de justicia sea mejor, este proyecto tiende, precisamente, a cortar con esa suerte de inercia en la que entraron los operadores jurídicos después de que el Código General del Proceso había logrado un cambio notorio. Disfrutamos de aquel Código, lo aplicamos bien durante un tiempo y, después, entramos en una suerte de inercia y casi volvimos a aquellas prácticas, a aquella siesta colonial que tenía el Código General del Proceso.

Este Código impide eso. Uno de los instrumentos es la fijación de las audiencias y se determinó un plazo razonable que establece la Suprema Corte de Justicia, pero si los abogados piden prórroga de las audiencias, el plazo de sesenta días se ve perturbado. O sea, se trata de mejorar la ley, pero también se deben mejorar las prácticas.

Por otra parte, se estableció como regla general el efecto diferido, acotando a la mínima expresión el efecto suspensivo de la apelación. Para los que no son personas de leyes: en el proceso anterior proceso vigente se discutía por la doctrina y la jurisprudencia qué pasaba con las apelaciones intermedias, no con la apelación de la sentencia que decide el proceso. Hay tres, cuatro o cinco tesis al respecto. ¿Qué hizo la Suprema Corte de Justicia, y fue apoyada por el Instituto Uruguayo de Derecho Penal? Dijo: "Se terminó la discusión". Eso ya es importante, porque, para la seguridad jurídica, el hecho de que los jueces hagamos cosas distintas no es entendible para la gente. Entonces, como decía Luis Alberto Viera, si la gente no entiende, algo anda mal; tenemos que cambiar la ley o la interpretación de la ley.

El efecto diferido significa que prácticamente todo lo que se resuelve en el lapso intermedio, en especial en la audiencia preliminar, se va a rever porque rige el principio de la apelación cuando analizo la sentencia definitiva. Únicamente el expediente sube en apelación con lo cual tenemos otros seis meses de duración cuando la decisión que se adopta, de algún modo, pone fin al proceso. Personalmente, creo que esa es la reforma más importante en el tema de la duración y por eso hago hincapié en esto, más allá de una serie imponente de normas que tienden a regular la actividad procesal y que también abonan la tesis de que la duración debe ser importante. Un proceso con una duración no razonable, no es un proceso. Entre la cantidad de normas en el ámbito de la actividad procesal está la constitución de domicilio, el tema de las representaciones, etcétera. Pero me parece que debemos detenernos en el efecto diferido para el proceso de conocimiento y en los ajustes que se hicieron en el proceso de ejecución, que era el otro gran problema que tenía la duración de los procesos. Y en ese caso, sobre todo, la duración va a la satisfacción de la gente, porque para el abogado es bueno tener una sentencia a tiempo, pero a la gente lo que le interesa es la ejecución. Y la ejecución esta no había sido tratada en forma tan correcta y profunda en el proyecto del 89; ahora bien, con una experiencia de veinte años pudimos acordar con la Cátedra de Derecho Procesal una forma de ejecución más favorable a una satisfacción inmediata o con un tiempo razonable.

SEÑOR SIMÓN.- Complementando lo que decía la doctora Klett: nosotros buscamos dónde estaban los problemas o las demoras y específicamente tratamos de actuar ahí. En esencia, cuando la doctora hablaba de la siesta colonial, yo diría que en complicidad, abogados y Jueces no solo Jueces, en una especie de asociación delictiva, dejamos de lado el principio de concentración del Código, que es clave.

SEÑOR MICHELINI.- Imagino que lo de "asociación delictiva" es una metáfora.

SEÑOR SIMÓN.- Por supuesto.

Creo que lo que el proyecto busca es dejar un poco menos de libertad para esas eventuales transgresiones a los tiempos. Y el ataque se vuelve más útil cuando se cuenta con elementos que de repente no estaban cuando se sancionó el Código, como las constitución de domicilios electrónicos, notificaciones electrónicas y demás cuestiones que tienden a agilizar.

Con respecto a la pregunta del señor Diputado Michelini, la regla general en materia de normas procesales es la aplicación inmediata, aun en los juicios en trámite. Y hay algunas excepciones que tienden a garantizar que no se afecte la prohibición constitucional de los juicios por comisión por ejemplo, la competencia o lo esencial de la garantía de defensa. Por eso es que, por ejemplo, si un recurso ya está interpuesto, la nueva ley, aunque lo elimine, permite que exista.

En este proyecto se sigue, un poco suavizada, la aplicación inmediata porque se da un plazo de sesenta días, y porque como en esencia no hay cambios fundamentales, el trabajo tanto para las partes como para los Jueces no va a variar. Hay ajustes en ciertos temas; entonces, quizás el efecto de un recurso cambie, pero no hay afectación de las garantías esenciales ni creo que por las modificaciones que se proponen pueda variar el resultado final de un pleito. La incidencia va a estar, por ejemplo, en que van a existir vías más eficaces de ejecución cuando el momento de ejecución llegue, o que en las etapas el proceso se va desarrollando por

etapas preclusivas se conserve lo que existe, no se afectan garantías, y en la etapa siguiente se empiece con el nuevo sistema, con las mejoras o ajustes ya incorporados.

No me viene a la memoria en este momento ninguna de las normas proyectadas que pudieran alterar significativamente el curso de un proceso, en su resultado, en la marcha general, en las facultades de los Tribunales o en los derechos y las legítimas expectativas de las partes.

SEÑOR VAN ROMPAEY.- Voy a tratar de corroborar o a aclarar más algunas expresiones de la doctora Klett, que comparto. Creo que necesitamos un involucramiento y un compromiso compartido de Jueces y abogados.

Ella decía que si los abogados no se comprometen y piden permanentemente prórroga de las audiencias, el beneficio será en su actividad profesional, pero el perjuicio es para el justiciable y para la administración de Justicia. Quiero aclarar que no se trata de que un abogado pida la prórroga; cuando los dos abogados están de acuerdo en la prórroga, pueden disponerla, y después tienen que ajustarse a ese pedido. El tema clave hoy es cuando un abogado pide la prórroga y esta se concede. Nosotros pensábamos y lo trabajamos desde el proceso de estudio y sanción del CGP actualmente vigente que la agenda de audiencia de los jueces iba a ser prioritaria y respetada siempre y que la concesión de prórroga iba a ser absolutamente excepcional. Recuerdo las palabras de Véscovi, cuando decía: "¿Qué problema hay en absorber tantas audiencias? ¿Tú tienes tantos juicios que te van a impedir estar en varias audiencias a la vez?" Creo que tenemos que recrear eso que en su momento fue un compromiso asumido por todo el foro, jueces y abogados. Tenemos que recrear ese compromiso de respetar básicamente la agenda de audiencia de los jueces, y que la concesión de prórroga sea absolutamente excepcional y por razones debidamente fundadas. Creo que de alguna manera eso está contemplado en el Código. Si eso se une a un involucramiento de los jueces en cuanto a la realización de audiencias, si lo tienen que hacer todos los días, en alguna situación excepcional de una irrupción súbita, de sobrecarga de trabajo, que lo hagan, y se comprometan si hay que habilitar horario y hacerlo contra hora, hasta que la Corte tome las medidas necesarias para crear otro Juzgado, transformarlo, o solucionar el problema por vía legislativa. Me parece que se necesita eso: involucramiento, compromiso de todos los operadores jurídicos en la consecución de la celeridad en el proceso.

Siempre recuerdo lo que decía Couture: que en el proceso el tiempo no es oro sino justicia. Y que la justicia tardía, en definitiva, es denegación de justicia. No puede ser que en un proceso laboral se le fije a un trabajador una audiencia para dentro de seis meses cuando está en juego su crédito de naturaleza alimentaria. Yo estoy absolutamente convencido de que el Colegio de Abogados va a compartir la intención de compromiso de todos los operadores jurídicos para que este proyecto sea aprobado y puesto a la práctica lo más rápido posible.

SEÑOR VALENTÍN.- Agradezco esta oportunidad para aportar algunos elementos más sobre este proyecto.

Corroborando lo que señalaban la doctora Klett, el doctor Simón y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la celeridad está campeando en todo el proyecto; gobierna todo el proyecto en cantidad de soluciones específicas. La apelación diferida es muy importante, porque eso significa ganar muchísimo tiempo en los períodos intermedios. También se establece el ajuste de los plazos para actos que antes no los tenían. Sí estaban gobernados por una máxima general que decía que las audiencias tenían que ser lo más próximas posibles entre sí, pero no había una regla clara que estableciera un plazo preciso para ello. Pero, además, gobierna una cantidad de soluciones específicas. Por ejemplo, está regulado de forma de lograr una eliminación más rápida de los problemas en la etapa de ejecución. A veces decíamos que la etapa de ejecución era uno de los puntos débiles del Código General del Proceso, porque se llegaba a una sentencia en plazos relativamente rápidos, pero después la etapa de ejecución llevaba muchísimo tiempo. Acá hay una cantidad de soluciones puntuales para lograr un más rápido cumplimiento de la sentencia. También se incluye el domicilio electrónico, que ya lo ha implantado la Corte. Se regula ese punto y se establece una norma general que dice que en cada escrito, cuando se comienza el proceso, hay que constituir ya el domicilio electrónico, aplicándolo con carácter general de acuerdo a la reglamentación de la Suprema Corte de Justicia. Eso significa ganar una enormidad de tiempo: los tiempos muertos que lleva notificar resoluciones de los tribunales.

Quiero trasmitirles que eso no está solo en dos o tres soluciones sino que gobierna el proyecto en cantidad de disposiciones.

Con respecto a la aplicación en el tiempo, lo que hace el proyecto es seguir la regla general del CGP. Primero, se establece un plazo de entrada en vigencia que es razonable para cuando se está reformando un Código; pero, además, una vez entrado en vigencia se aplica en forma inmediata siguiendo la regla general del Código, pero salvaguardando que, si se trata de actos que ya tienen plazos corriendo o de un Juez que asumió competencia y hay alguna modificación a la competencia como decía el doctor Simón, para salvaguardar principios constitucionales fundamentales esas normas no se aplican inmediatamente sino que sigue rigiendo el sistema anterior. Y hay alguna otra solución puntual; por ejemplo, si la norma se aplica inmediatamente todos tendrían que constituir domicilio electrónico inmediatamente, pero lo que prevé la ley es que cada vez que se presente un escrito, con posterioridad a los procesos en trámite, hay que constituir el domicilio electrónico. De esa manera se trató de armonizar los dos sistemas.

Quiero finalizar diciéndoles que es muy importante, por un lado, que la Comisión que estuvo trabajando en la última parte estuviera integrada por operadores jurídicos, por integrantes de la Corte y por integrantes del Instituto, pero además, es importante destacar que en la Comisión había jueces y abogados, con lo cual también estaba la doble óptica de los problemas. Por supuesto que el Instituto no estaba representando al Colegio de Abogados pero sí éramos muchos los abogados integrantes del Instituto que estábamos trabajando en este proyecto y que consensuamos con estas soluciones que culminaron en el proyecto final.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Este es un paso adelante con respecto a las demoras y a lo que hacía referencia el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en cuanto a la responsabilidad de los Jueces en no fijar la fecha de la audiencia dentro del plazo de sesenta días.

Pero, en general, lo más perjudicial, más distorsionante y que más impacto adverso causa es la frustración de la audiencia una vez fijada, imputable muchas veces a la oficina. ¿En qué sentido? Todos lo sabemos. Además, generaba una gran distorsión en la agenda del Juez. El justiciable, y ni hablar los auxiliares de la Justicia o lo abogados, se ven absolutamente abatidos en este caso, porque hay traslado de testigos, de partes, es decir, un despilfarro de tiempo, y se debe a que los oficios no fueron diligenciados a tiempo o se demoró con las convocatorias del perito, de los testigos, de las contrapartes o de los terceros; en fin, lo que ustedes saben más que nosotros.

Por lo tanto, la pregunta concreta en este punto es si hay alguna previsión al respecto en ese tema de la responsabilidad por la fijación de la audiencia, pero concretamente por la frustración de la audiencia imputable a la oficina.

También vemos en ese punto de la frustración de las audiencias o de las dificultades en las agendas de los Jueces que está altamente distorsionada, sobre todo en la administración de Justicia del interior del país, por la incidencia de los casos de violencia doméstica, que tienen prioridad absoluta y generan una postergación de todos los demás reclamos.

Si bien es cierto que hoy cada vez más los abogados trabajan en estudios compartidos y que pueden ayudarse unos a otros para aprovechar los plazos y las fechas señaladas, es indudable que muchas veces, en una actividad normal de cualquier abogado, hay superposición de audiencias. Por ejemplo, un abogado puede tener fijada una audiencia en un Juzgado Civil, pero ese mismo día hay un caso penal que insume absolutamente todo su tiempo.

Pero, indudablemente, cuando los abogados en representación de las partes, de común acuerdo, piden la postergación de una audiencia, no siempre se le hace lugar, aun cuando estén de común acuerdo y pese a que la disponibilidad del proceso tiene el acuerdo de los abogados. No sé si es preceptivo; la verdad que no me acuerdo. Pero hay casos que conozco en los que no se les concedió.

Por último, en cuanto a las demoras del proceso, quiero decir que el domicilio electrónico ha sido un avance significativo y ha contribuido a esta celeridad. Pero es increíble que en esta época de la informática, una de las mayores demoras o dificultades sea la comunicación entre las Sedes Judiciales, a pesar de que a veces se encuentran en el mismo edificio o en la misma cuadra. La razón es que se hacen por medio de oficios materiales en lugar de fijar un domicilio electrónico también para las Sedes. De esa forma, se acortaría el

tiempo de comunicación entre las Sedes. ¿Ustedes reflexionaron sobre este asunto? Me imagino que sí, que no se me va a ocurrir primero a mí. ¿Por qué no se le dio más importancia o participación a la comunicación informática, que puede ayudar mucho en ese sentido? Y ni qué hablar con respecto al tema de las notificaciones.

SEÑORA KLETT.- El señor Diputado planteó alrededor de cinco temas. Voy a empezar por donde puedo.

La idea de los integrantes de la Comisión y del Instituto es volver a la fuente. La fuente es el CGP, de 1988, con todo lo que eso implica, es decir, también las enseñanzas de los maestros, que no hemos atendido. Por lo tanto, cuando tenemos la frustración de la audiencia, debo recordar dos cosas. En aquella época, se hicieron actividades de capacitación que comprendieron no solo a los Jueces sino también a los actuarios y a los funcionarios de la oficina. No hay ningún problema en que, si estamos en un "revival" y vamos a intentar volver a la fuente, hagamos la misma capacitación. Yo lo recuerdo porque fui alumna de esa capacitación; ahora, estoy en el cargo de Directora de la Escuela Judicial. Por lo tanto, es un tema de capacitación y de buenas prácticas. La decisión de la Suprema Corte de Justicia en cuanto a la duración no solo abarca a los Jueces sino también a la oficina. Todos sabemos que un buen Juez con una mala oficina no funciona. Así que me parece que eso es de buenas prácticas y se puede poner rápidamente en marcha e implementar a la mayor brevedad posible.

Lo segundo, señor abogado, estimado colega del foro de San José, es que hay una responsabilidad del abogado. Que la audiencia se frustre no es solo responsabilidad del Juez. Lamentablemente, el Código General del Proceso no recogió una norma muy específica creo que es de la ley de abreviación de juicios que establecía que las partes debían urgir sus pruebas. Es elemental, y forma parte del estatuto de la acción, que los abogados tienen que estar todo el tiempo con aquella llama encendida de hacer las cosas correspondientes a su estado de acción o de defensa. Por lo tanto, si no le citaron al testigo que tenían que citar, por supuesto que hay una responsabilidad de la oficina judicial que no lo hizo, a la cual se le adiciona una del abogado que no controló lo que hace mal la oficina judicial.

Entonces, volver a las fuentes significa que todos asumamos nuestro rol y que cuando la audiencia se frustra y no está todo lo que tiene que estar, la responsabilidad es de los dos.

En cuanto a la audiencia que se frustra porque aparece un problema de violencia doméstica lo veníamos hablando con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quiero destacar que esos talleres que se hicieron específicamente con los Jueces prevén ahora, como era antes, un día para prorrogar esas audiencias que se frustraron y para que no vayan a la cola de la agenda. También prevén, eventualmente, la utilización de un contrahorario para atender las urgencias, para no frustrar la audiencia; o la atención de la urgencia en otro momento o la previsión de una agenda un poco más flexible para que impida esa frustración a la que refiere el señor Diputado, que es cierto que ocurre. Una Comisión en paralelo que tiene la Suprema Corte de Justicia, encargada de estudiar la duración de los casos, comprobó que, a veces, esa prórroga significaba que esa audiencia prorrogada, que había entrado antes en la agenda del Juez, terminara siendo posterior a la de un juicio que entró después. Eso se soluciona con una buena práctica, tal como lo decían Véscovi, Gelsi, Torello. Ellos decían que la agenda era una cuestión fundamental de organización del Juez. Yo digo lo mismo. Si hemos ido marcha atrás en la organización de la agenda, otra vez haremos talleres y una capacitación específica para saber cómo organizar una agenda para que no se complique posteriormente por estas cuestiones excepcionales.

En cuanto a la superposición de audiencias, voy a contestar como lo hicieron Véscovi y Gelsi, quienes dijeron a los abogados, a quienes plantearon esto está publicado en la Judicatura Nº 30, en la que nos reunimos Jueces y abogados lo siguiente: "Muchachos, hay que organizar los estudios de distinta manera. Nadie es insustituible", salvo algún caso muy excepcional, me atrevo a decir; voy a dejar una puerta abierta porque el derecho de defensa es muy importante en nuestra Constitución y debe serlo, por lo tanto, en la ley.

Esto es lo que los maestros dijeron: que los estudios deben organizarse de otra manera. Hace muchos años que no ejerzo la profesión; algún vago recuerdo tengo, pero me parece que eso que dijeron puede ser trasladable al día de hoy.

SEÑOR ORRICO.- Quiero agregar otro elemento. Cuando se aprobó el Código General del Proceso, el Colegio de Abogados organizó actividades y ese tema fue planteado por muchas personas, que dijeron: "Bueno, pero lo que pasa es que con el Código escrito, uno puede tener mil asuntos, porque no va nunca al Juzgado". También en el Colegio se planteó lo que la doctora Klett está diciendo ahora. Incluso, gente con sentido gremial del asunto señaló que "esto va a contribuir a que los abogados distribuyan más el trabajo, no concentren tanto y haya más abogados que trabajen". Eso siempre estuvo planteado y así era la resolución. Lo que sucede es que también se da aquello de que hoy por mí, mañana por vos, entonces nos ponemos de acuerdo y pedimos los dos la prórroga.

A mí no me gusta hablar del espíritu de las leyes, ustedes lo saben muy bien. No creo en el espíritu de las leyes; a gatas y a veces creo en el espíritu de algunas personas. Realmente, me parece que de ninguna manera estaba en quienes idearon el CGP esto de que los abogados se ponen de acuerdo y entonces hacemos prórrogas.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quisiera aportar otra óptica, otra visión.

Personalmente, le doy mucha importancia a la relación cliente-abogado. Me parece que además de ser una relación "intuitu personae", la responsabilidad está vinculada en la misma. El cambio de defensor afecta el derecho a la defensa. De manera que si el abogado defensor tiene alguna dificultad de agenda comprobable por la misma labor judicial, no es fácil sustituirlo porque la parte justiciable no admite que lo defienda o que lo asista otro que no sea aquel a quien él contrató. Es su derecho.

SEÑORA KLETT.- Yo ya lo dije. Me parece que hay casos excepcionales y dije Constitución y dije ley. Estoy de acuerdo con eso. Pero me parece que no debemos exagerar. Hay audiencias y audiencias, eso lo discutimos en profundidad.

Lo importante de este proyecto es que por más que nosotros intentamos siempre ponernos en el lugar nuestro y en el del abogado, somos solo Jueces. La importancia de este proyecto conjunto radica en que tiene la visión de los abogados claramente marcada. El plus de este proyecto en relación con el de la Corte es que se le suma una visión crítica de los abogados que analizaron artículo por artículo a ver dónde estaban los problemas. Por ejemplo, si no le prorrogan mal una audiencia, yo creo que ahí el error judicial se corrige con el recurso correspondiente y las malas prácticas serán cuestión de mayor capacitación.

Respecto a la defensa, hay casos excepcionales. Una audiencia sencilla se resuelve antes si yo tengo el estudio capacitado como para hacer esa sustitución, que no va a ser de todos los días. Si yo preveo que voy a tener tantas audiencias, cuando el Juez me fija la segunda y me coincide con otra, saco la agenda y digo: "disculpe, tengo otra". Mi recuerdo en el interior es que la agenda se acordaba. Podemos hablar de malas prácticas pero, en realidad, vamos a legislar para que las prácticas sean buenas porque las malas prácticas no las arreglamos con la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me acota el señor Diputado Cersósimo que habría faltado lo del domicilio electrónico.

SEÑOR SIMÓN.- En realidad, eso ya está resuelto pero no necesariamente en la ley. La ley tiene las directivas generales para los sistemas de comunicación y de notificaciones y deja abierta la puerta a la reglamentación para los temas que deben ser encarados por acordadas. De esa manera, con una breve habilitación, la Corte pudo reglamentar todo el sistema de notificaciones electrónicas. Tiene reglamentadas las comunicaciones internas entre los Tribunales; el papelerío burocrático propio de la herencia hispánica se eliminó, tenemos el oficio electrónico.

La ley da las orientaciones generales; muchos temas tienen que quedar para la aplicación.

Insistiendo en las malas prácticas en las que incurrimos tanto jueces como abogados, la ley trató por varias vías de evitar que el acuerdo de partes o la connivencia entre jueces y abogados llevara a la pérdida de la concentración y/o de la celeridad, por lo tanto, estableció cortapisas. Es cierto que a veces los Tribunales, aun

con el acuerdo de partes, dicen no, no voy a prorrogar porque las leyes, por ejemplo, para el tiempo de la segunda instancia son imperativas. Entonces, no siempre el Tribunal está en condiciones de acceder.

Este proyecto también tiene una serie de disposiciones que tratan de encauzar la voluntad de partes y el buen manejo de agenda por parte del Tribunal, pero también de encauzarlos a todos en atender al justiciable que es el destinatario último del área conjunta.

SEÑOR VAN ROMPAEY.- Creo que en todo proceso de reforma hay operadores jurídicos que trabajan conjuntamente en la búsqueda, que creo que es el objetivo común, de una justicia pronta y cumplida, un servicio jurisdiccional más eficiente. Además, todo pasa por un acto de sinceramiento. Asumamos cada cual nuestras responsabilidades. Nosotros lo estamos haciendo.

El Diputado hacía mención a la cantidad de audiencias frustradas. Ese es un fenómeno muy preocupante. Nosotros hemos tomado conocimiento en los últimos tiempos, por ejemplo, de dos Juzgados que funcionan en la misma sede, con la misma oficina y la misma cantidad de asuntos, y las audiencias realizadas y las sentencias dictadas que no se compadecen una con otra. Un rendimiento mucho mayor tiene uno respecto al otro. Allí hay un problema.

Nuestros servicios estadísticos nos informan audiencias en todo los Juzgados del país; audiencias convocadas y audiencias realizadas. Si la diferencia entre ambas es muy grande, ahí hay un problema de frustración que resiente y deteriora la imagen de la Justicia. Allí hay una cantidad de personas, sobre todo de los justiciables que son perjudicados. En ese sentido, hemos hecho investigaciones administrativas, hemos ejercido la superintendencia disciplinable y correctiva y hemos llegado a aplicar sanciones. Lo estamos haciendo y lo vamos a seguir llevando a cabo.

Quizás hace algunos años este tema no se nos planteó porque nunca le preguntábamos a los jueces cuántas audiencias hacían por día, cuántos días por semana fijan audiencia. ¿Por qué? Porque nadie se quejó. Hablábamos de promedios que a nivel internacional eran excelentes y Uruguay los exhibía con orgullo. No digo que hoy una mediana de quince meses a nivel internacional sea muy mala, pero nuestro punto de referencia deben ser los primeros años de aplicación de este Código General del Proceso.

Recuerdo que en el año 1990 o 1991 quien habla integraba el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5º Turno. El primer asunto que llegó a nuestro conocimiento en la aplicación del CGP había sido iniciado exactamente un año antes de que se dictara la sentencia de segunda instancia. Estamos hablando de un año para dos instancias, la primera y la segunda. Lo recuerdo muy bien porque se inició un 21 de diciembre y se terminó el 21 de diciembre del año posterior y era el día de mi cumpleaños, por eso lo recuerdo con total precisión. Hoy estamos lejos de ese empuje inicial, con un grupo de jueces trabajando en la primera instancia absolutamente comprometidos con el proceso. Aquel era un esfuerzo personal que repercutía en resultados realmente exitosos que se destacaban en el concierto internacional.

Asumo que también la Corte debe ejercer la superintendencia disciplinaria y correctiva cuando detectemos que hay Jueces o Juzgados que no están cumpliendo bien con sus funciones y no tienen un rendimiento acorde con lo que debe ser el servicio de la Justicia.

Ustedes comprenderán que hay muchas dificultades para determinar estándares o niveles de productividad como si fuera una empresa gerenciada. Cada Juzgado, cada materia tiene sus particularidades, y es muy difícil determinar el rendimiento. Sí asumimos que en algunos Juzgados debe corregirse el nivel de rendimiento y compromiso.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quisiera agregar que nos consta que algunos jueces —hemos visto las agendas tienen una enorme cantidad de trabajo. Allí hay un problema, no solo por un inadecuado manejo de la agenda, sino porque a determinado Juez le pudieron haber tocado casos con gran cantidad de testigos o múltiples partes; hay infinidad de posibilidades.

Por otra parte, el Código General del Proceso les marcó la cancha a los abogados y estableció la perentoriedad de los plazos, que es algo importante para la abreviación de los tiempos pero a veces no es efectiva. Digo esto porque no siempre se contesta la demanda en plazo o no se interpone el recurso en un plazo perentorio —imposible de prorrogar porque es de esas características—, y después se produce un

desperdicio de tiempo por las vueltas internas del expediente en la oficina que se debe arreglar. En este sentido los talleres son sumamente importantes, porque se trata de una tarea continua, ininterrumpida, que es de fundamental importancia. Por eso dije que a los abogados en ese aspecto se les acotó mucho la posibilidad de maniobra en cuanto a los plazos perentorios, que son todos, ya que todos tienen esa característica.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Voy a cambiar el eje de las consultas y de los razonamientos hacia la modificación propuesta al artículo 5º, sobre Buena fe y lealtad procesal, ya que me parece que en este punto hay cierta disparidad en cuanto a las propuestas del Instituto y de la Suprema Corte de Justicia; desde mi punto de vista este es uno de los puntos fundamentales de este Código. La modificación propuesta refiere al principio de que nadie puede ser obligado a aportar o suministrar pruebas contra sí y a que este principio, según dice la Suprema Corte de Justicia, ha ido dando paso a otro un poco más amplio y no tan restrictivo.

El Instituto propone mantener el texto original del artículo 5º y aprobar el artículo 142.2, de Producción de la prueba, que lo complementaría. Las dos propuestas van en el mismo sentido, aunque quizás una sea un poco más amplia y la otra más restrictiva. Lo que quiero saber es si es posible unificar las propuestas a nivel de los Institutos. Si no es así, lo haremos en la Comisión. Me parece que es necesario consultar al Instituto y a la Suprema Corte sobre este punto, que es tan importante en el proceso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos nueve artículos en los que hay dos posiciones.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que llevamos una hora de trabajo con la delegación presente, creo que debemos agendar otra reunión más allá de que se responda la pregunta formulada sobre el artículo 5º para discutir la toma de posición con respecto a cada una de las modificaciones planteadas. Seguramente en la Comisión se generará alguna discusión con respecto a esos nueve artículos y, en ese caso, vamos a abusar otra vez del tiempo de la delegación, pero solo para hablar de los temas que sean difíciles de resolver.

(Apoyados)

SEÑORA KLETT.- Por supuesto, siempre existe la posibilidad de volvernos a sentar para discutir estos temas, pero lo esperanzador es que, en realidad, no estamos hablando de nueve artículos problemáticos, sino de grupos de dificultades, lo que agruparía a algunos de ellos. Por ejemplo, un primer grupo podría ser el denominado de Deber de lealtad en toda su perspectiva y, fundamentalmente, en la prueba, en el que estarían incluidos los artículos 5º y 142. El segundo grupo podría ser el del desarrollo de la audiencia preliminar, sobre el cual hay dos visiones; en este grupo irían de la mano los artículos 340 y 346, que refieren a la incomparecencia a la audiencia. El tercer grupo refiere a una cosa fea para el Estado pero que es indispensable para los abogados y la gente. Me refiero a cómo se ejecutan las sentencias contra el Estado. Este tema está incluido en los artículos 400 y 401. El otro grupo podría ser el del pacto comisorio que, en realidad, para nosotros no tiene ninguna importancia, por lo que hagan ustedes lo que puedan.

Esos son los tres puntos, los cuales podemos explicar brevemente o hacer lo que dice el Presidente de la Comisión. Nosotros hicimos todo el esfuerzo, pero si ustedes nos instan a realizar mayores esfuerzos, con mucho gusto, trataremos de hacerlo, presentaremos un informe escrito o vendremos a la Comisión las veces que sea necesario, lo que ustedes consideren mejor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que la propuesta que formulé es la más saludable.

Discutiremos el articulado propuesto y consultaremos los puntos que nos presenten dudas. Para ellos los invitaremos nuevamente a la Comisión; creo que sería más productivo discutir con ustedes los distintos puntos de vista que remitirnos a un informe. Por supuesto, esa reunión se llevará a cabo cuando concluyamos la discusión y, reitero, solo para tratar los aspectos que nos presenten dudas, lo que será informado a la delegación en su oportunidad.

Como dije, hay que agradecer el enorme esfuerzo que llevaron a cabo los delegados de la Suprema Corte de Justicia y del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal, ya que en mi opinión que soy un lego en la materia ha

permitido que las modificaciones al Código General del Proceso puedan sancionarse en una próxima instancia. Por supuesto, el trabajo entre la Cátedra y la jurisprudencia va a estar fundamentado en acuerdos.

Por lo tanto, solo nos queda acordar un próximo encuentro para cuando la Comisión esté por concluir la discusión del tema.

La Comisión agradece la presencia de la Suprema Corte de Justicia y del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal.

(Se retiran de Sala las delegaciones de la Suprema Corte de Justicia y del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal)

(Ingresan a Sala el señor Subsecretario de Transporte y Obras Públicas y el señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos)

——La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene el gusto de recibir al señor Subsecretario de Transporte y Obras Públicas y al señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos.

Se les ha convocado a pedido de un señor Diputado, que fue compartido por la Comisión, para intercambiar con ustedes la visión sobre un proyecto de ley relativo al arresto y embargo de buques de bandera nacional o extranjera. Supongo que les habrá llegado una copia del proyecto.

El centro de la discusión en la Comisión es cómo hacemos compartible, por lo menos, dos intereses que están en juego: en primer lugar, garantizar el cobro por deudas laborales ante el reclamo de los trabajadores, fundamentalmente de barcos de bandera extranjera y, en segundo término, que la traba de embargos interpuesta en el litigio no termine condicionando la posibilidad de explotación de la unidad pesquera.

Queremos saber qué impresión merece a la Administración Nacional de Puertos el proyecto en cuestión, porque, además, cuando se traban embargos sobre los buques pesqueros, muchas veces estos quedan amarrados al área del puerto y perdemos la capacidad operativa en esas áreas durante mucho tiempo. La Prefectura Nacional Naval ha aportado un artículo creo que no figura en el proyecto original que les fue remitido sobre cómo proceder desde el punto de vista judicial para una rápida enajenación ante las deudas. En esa perspectiva, que afecta la operativa del puerto, queremos saber cómo dificulta esta operación y si han visualizado alguna solución.

SEÑOR GENTA.- Es un gusto para nosotros el haber sido convocados para esta reunión. Sabemos que la problemática que nos convoca afecta la actividad portuaria, por lo que es necesario y resulta muy oportuno el proyecto de ley en el que se está trabajando para avanzar en procura de una mejor condición de operación para los buques de pesca y, a su vez, para dar garantías respecto al tema de los litigios que se presenten en caso de que sea favorable la traba de embargos o el cobro de alguna deuda.

Si se me permite, quisiera que el Presidente de la Administración Nacional de Puertos quien está directamente involucrado en el día a día de la operación portuaria donde se generan este tipo de situaciones, en especial en el Puerto de Montevideo y con barcos de pesca nos dé su impresión respecto al proyecto recibido.

Aclaro que nosotros no teníamos la redacción del nuevo artículo que ahora sí nos han proporcionado; seguramente podremos dar la impresión sobre el particular.

SEÑOR DÍAZ.- Hemos estado preocupados por esta situación de los embargos a los buques con prohibición de zarpe. Desde el punto de vista del puerto, lo que nos preocupa no son los embargos en sí, sino la prohibición de zarpe, que nos complica bastante.

En la actualidad debemos tener más de dieciséis barcos embargados. En el día de ayer estuve revisando la situación de algunos de ellos, que llevan más de once años: son barcos que en el mejor de los casos por otra ley vigente terminan siendo cedidos a favor del Estado después de que constituyen escollo o que son hundidos. Entonces, tenemos que asumir un costo de reflotamiento y de traslado muy importante.

Normalmente, mientras la propiedad del barco la tiene el dueño y alguien hace de armador o de agente no tienen deuda, pero ocupan un espacio que impide que otro buque venga a trabajar; para nosotros, esa es la principal preocupación. Y como leí en las ponencias que hicieron otros invitados, esto se torna en un círculo vicioso en el que, por tener cautivo al barco para poder cobrar en caso de un remate supongo que esa termina siendo la figura para cobrar, se impide que siga produciendo, con lo cual la deuda aumenta, y llega un momento, pasados los años, en que es inviable recuperarlo, por lo que se lo abandona. En ese caso, ya no tenemos a quien cobrarle.

Entonces, desde el punto de vista del puerto, el hecho de que el embargo con prohibición de zarpe sea una medida que pueda ser cancelada con otra obligación, como el seguro o lo que fuera, nos parece una solución viable.

Otro tema para nosotros importante es que quien determina el embargo con prohibición de zarpe es la Justicia, es un Juez. Sabemos que lo hace porque tiene poder para ello, pero no sé si se está midiendo las consecuencias exactas de lo que implica impedir que otro barco venga. En un razonamiento casero, es como si uno tuviera un parking para autos y el Juez determina que ya no pueden entrar más vehículos, porque todos están embargados: en este caso, se quedaría sin negocio. Acá se corre el riesgo de que disminuya el negocio de la pesca y que, por otro lado, aumenten los costos por sacar los barcos que tenemos.

Por otra parte, entiendo que de ninguna manera hay que ir contra la posibilidad laboral. Cuando el reclamo laboral es justo, está bien que se formule: eso lo apoyamos. Ahora bien; no sé si hay reclamos laborales de personal uruguayo; creo que todos son de tripulantes extranjeros.

Otra cuestión que me gustaría destacar es que, básicamente, estos barcos que son embargados actúan como si tuvieran base en el Puerto de Montevideo. O sea que son barcos normalmente recurrentes a Montevideo, donde permanecen no unas horas, sino varios días para hacer la descarga, y, a veces, varios días en la post zafra, para después salir a la mar. Entonces, hay alguna obligación de estos barcos, que están trabajando bajo banderas de conveniencia de distintos países también cambian de bandera y con tripulación totalmente extranjera. Si parte de la tripulación fuese uruguaya, el tema sería otro. Me parece que la normativa vigente en la pesca uruguaya en la parte laboral tendría otro mecanismo de solución, como lo tienen los barcos uruguayos.

En resumidas cuentas, nos parece que es una medida acertada tratar de legislar en el tema y que exista un método sustitutivo previo al embargo con prohibición de zarpe; esto será totalmente beneficioso.

Creemos que esto se tiene que dar con plazos cortos, entre que se produce el embargo y su definición, porque, de lo contrario, la tripulación se baja, los barcos quedan con una tripulación mínima y volvemos al mismo círculo vicioso anterior.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Compartimos lo expresado por el señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos.

Han circulado algunas versiones de lo que serían los costos, es decir, lo que pierde el Uruguay por esta situación, ante la imposibilidad de que esos barcos salgan a trabajar. Por un lado, buena parte de la tripulación que no entabla juicios laborales se queda sin salir a trabajar, y por otro lado, se pierde el ingreso correspondiente a los servicios conexos a la llegada y salida de estos barcos. La pregunta concreta es si la Administración Nacional de Puertos tiene mensurados los costos asociados a esta situación. El señor Presidente hablaba de lo que cuesta solamente que los barcos estén parados. Entonces, ¿hay una contabilización de gastos por parte de la Administración? Me refiero a cuánto está perdiendo el país por esta situación, o cuánto no está ganando, lo que vendría a ser un lucro cesante.

Por otra parte, comparto lo que dice el señor Presidente de la ANP en cuanto a acelerar los procesos. Además, creo que también está en el espíritu de la Comisión aprobar esta iniciativa cuanto antes. En ese sentido, con la visita del día de hoy estaremos cerrando el ciclo de comparecencias y estaríamos en posición de empezar a trabajar en esto.

En definitiva, el espíritu que nos anima es proteger los derechos de los trabajadores, de manera que puedan reclamar aquellos que sientan que les corresponde, pero también tratar de salvar esta situación que se nos está

dando de manera muy negativa para muchas partes, y sobre todo, para el país.

SEÑOR DÍAZ.- Hay un número que tenemos claro y está incluido en nuestro presupuesto. Estamos destinando aproximadamente US$ 300.000 por año para la remoción de barcos hundidos. No todos obedecen a la misma situación, pero puedo decir que la gran mayoría resultaron abandonados por tener embargos y no levantarlos. Ese costo de US$ 300.000 por año lo tenemos desde la gestión anterior, desde la Gerencia General de 2005 en adelante: uno puede sumar y llega a algo más de un millón.

La pesca para el puerto representa la tercera actividad en ingresos; la primera actividad es el movimiento de contenedores y la segunda, los cruceros. La pesca tiene un efecto multiplicador en lo que tiene que ver con mano de obra; ahora bien, en esta pesca extranjera, la carga se va en contenedores. O sea que, de alguna manera, eso retroalimenta a que vengan otros barcos a buscar la carga. Obviamente, los barcos no vienen en forma exclusiva a buscar esa carga; o sea que no corremos el riesgo de que dejen de venir los barcos grandes si esto no está, pero es un buen complemento en ocasión de ver el negocio completo.

Sabemos que hay proveedores marítimos, proveedores del Estado, venta de combustible, agua, etcétera. Es decir que tenemos una serie de servicios que no tienen que ver exclusivamente con la actividad pesca, sino que son servicios al barco. Por eso no tengo un número de cuánto representa todo eso para esta actividad. De todos modos, hay que pensar que el barco genera otras cosas cuando viene.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- En las sucesivas entrevistas que hemos tenido con respecto a este proyecto de ley, se ha hablado de un registro. Yo repasaba las versiones taquigráficas y hemos hablado de distintas ópticas, distintos tipos de registro. Pero una de las dudas que surgió durante las entrevistas tenía que ver con el registro de ingresos y de salidas de los barcos. | Tengo entendido que la Administración Nacional de Puertos tiene ese registro, que registra los barcos que ingresan y salen del puerto. Quería verificar esa información, porque era uno de los tipos de información que se reclamaba cuando se hablaba del registro desde distintas ópticas.

SEÑOR DÍAZ.- Es correcto. Para que un barco ingrese al puerto, hay dos datos que son obligatorios, también si van a operar por primera vez. Uno es el armador, y otro, el agente marítimo. Los barcos de bandera nacional pueden no tener agente marítimo y pueden agenciarse directamente por el armador, pero los datos sí los tenemos. Lo que ocurre es que, muchas veces, el armador, obviamente, tiene su oficina fuera del país; por eso en casi toda la actividad nos dirigimos directamente a su representante, que es el agente, pero al momento de operar, sabemos lo que pasa. Puede haber un problema posterior, porque cuando el barco permanece mucho tiempo, hace un cambio de armador, y ese sí puede ser que no lo conozcamos.

No se preguntó, pero hay otra exigencia. Los barcos entran con seguro vigente, pero ¿qué pasa cuando permanecen tantos años afuera? Normalmente, mantienen el seguro un tiempo, y después, ya no lo tienen más, y no tenemos cómo hacer que mantenga el seguro; esa es otra complicación. Si el período es corto, uno puede llegar a exigir que el seguro tenga determinada permanencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- En un barco de bandera extranjera ¿se tiene registrado cuál es la agencia y el armador? ¿Está claramente identificado al momento del ingreso quién es el propietario de la explotación?

SEÑOR DÍAZ.- Sí, es así.

Está identificado, pero está claro por nuestra reglamentación que nosotros no nos vamos a dirigir a él sino a la agencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Respecto a la permanencia de los buques, que es una preocupación que tiene la ANP ¿ustedes entenderían que deberían tener una norma más exhaustiva para poder liberar los amarres que están en situación de permanencia? Yo no tengo ningún problema en discutir cualquier norma que impida que tengamos los accesos a los espolones de amarre liberados. Lo que pregunto es si

se entiende que con la propuesta que estaba planteada por parte de la Prefectura Nacional Naval, que fue la que nos acercó un texto, darían satisfacción a poder liberar las zonas de amarre en el puerto.

SEÑOR DÍAZ.- Hay un tema de competencias. Para nosotros, que un barco abandone la boya o el muelle es una decisión administrativa. Si el barco está en condiciones de quedar fondeado en cualquier lado o de salir del puerto, esa no es una competencia de la ANP sino de la Prefectura Nacional Naval a través de Marina Mercante.

Entonces, creo que por una norma administrativa no se puede forzar un problema de seguridad del barco por haberlo mandado a un lugar donde no podía ir. Administrativamente, necesitamos liberar los espacios lo antes posible, pero no a cualquier precio. Por ejemplo, un problema en el canal de acceso que impida la navegación puede tener un costo mucho mayor que mantener el barco once años en un lugar.

SEÑOR PRESIDENTE.- No me estoy refiriendo a la cuestión operativa, sino a las necesidades legales para que alguien que está en situación de embargo o de deuda permanezca once años amarrado. Va por mí lo que voy a decir: yo lo saco a la mitad del Río de la Plata y hago práctica de tiro con la Armada. No estoy hablando de los problemas de seguridad. Claro, después de liberarle la salida, habrá que disponer si está en condiciones. Estoy hablando de los problemas que han dado lugar a que se acumulen once años de amarre en el puerto.

SEÑOR DÍAZ.- Lo había entendido anteriormente.

Obviamente, nos vendría muy bien una norma que obligara a actuar en un plazo perentorio.

(Se retiran de Sala el señor Subsecretario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Presidente de la Administración Nacional de Puertos)

——Hay un orden del día que después va a ser complementado con otros temas que van a ingresar, que deberíamos sacarlas medianamente rápido. Tenemos el embargo de buques, el Código General del Proceso, y lo que tiene que ver con la transferencia de inmuebles y padrones, que figura en el primer punto. Lo seguiríamos manteniendo en ese lugar porque estamos esperando una documentación, pero, apenas llegue, estamos en condiciones de hacer el anteproyecto. Diría que mantuviéramos este orden del día, más allá de que podamos cambiarlo en el momento de la decisión. La semana que viene no recibiríamos a nadie a fin de tratar estos dos proyectos. Creo que vamos a tratar primero lo que tiene que ver con el embargo y arresto de los buques, y luego, las modificaciones al Código General del Proceso.

SEÑOR MICHELINI.- El proyecto de ley interpretativo de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, que fuera probado en la Cámara de Diputados, está a punto de ser aprobado con modificaciones en el Senado y, por lo tanto, va a volver. La aspiración de la bancada de Gobierno es que se le dé un rápido tratamiento a fin de que esté aprobado para los primeros días de mayo.

Por lo tanto, como sabemos que es un tema de especial trascendencia, queríamos comunicar formalmente a esta Comisión esa decisión que tomó la bancada de Gobierno en el día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, pasaría al segundo punto del orden del día el tema relacionado con el embargo y arresto de buques; al tercer punto, las modificaciones al Código General del Proceso, y cuando venga el proyecto mencionado por el señor Diputado Michelini, veríamos qué trámite le damos. En realidad, no creo que vaya a haber mucho trámite en la Comisión, sino que lo abordaríamos y lo enviaríamos a la Cámara.

La Comisión se dividió en dos grupos de trabajo. Uno está conformado por la señora Diputada Tourné y los señores Diputados Michelini, Borsari Brenna y Cersósimo y tenía a estudio el orden de los de temas del orden del día.

SEÑOR MICHELINI.- Si en la sesión del miércoles próximo terminamos a la hora 12, sugiero que este grupo de trabajo se quede hasta la hora 13 trabajando con el equipo de Secretaría. Me parece que va a

ser mejor que intentar hacer una reunión en un horario distinto.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Algo ya hablamos con la señora Diputada Tourné, y la Secretaría elaboró un informe importante sobre la lista de proyectos y su trámite.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, la Secretaría va a estar y el trabajo ya está hecho.

Por otra parte, hay un proyecto de medidas alternativas que aprobó la Comisión el año pasado y yo había quedado en informar. Quiero aclarar que el Ministerio del Interior me solicitó incluir medidas alternativas y medidas de trabajo que ya se están realizando. Aclaré al Ministerio del Interior que las medidas alternativas están planteadas para procesados primarios con una pena menor a la de penitenciaría. Ellos tienen procesados con sentencia de penitenciaría y están llevando adelante un programa de trabajo, que habría que ajustar. No ha venido nada. Yo voy a llamar de nuevo. En caso de que no venga nada, voy a informar el proyecto ya aprobado en el período pasado.

No hay más asuntos para tratar.

Se levanta la reunión.